

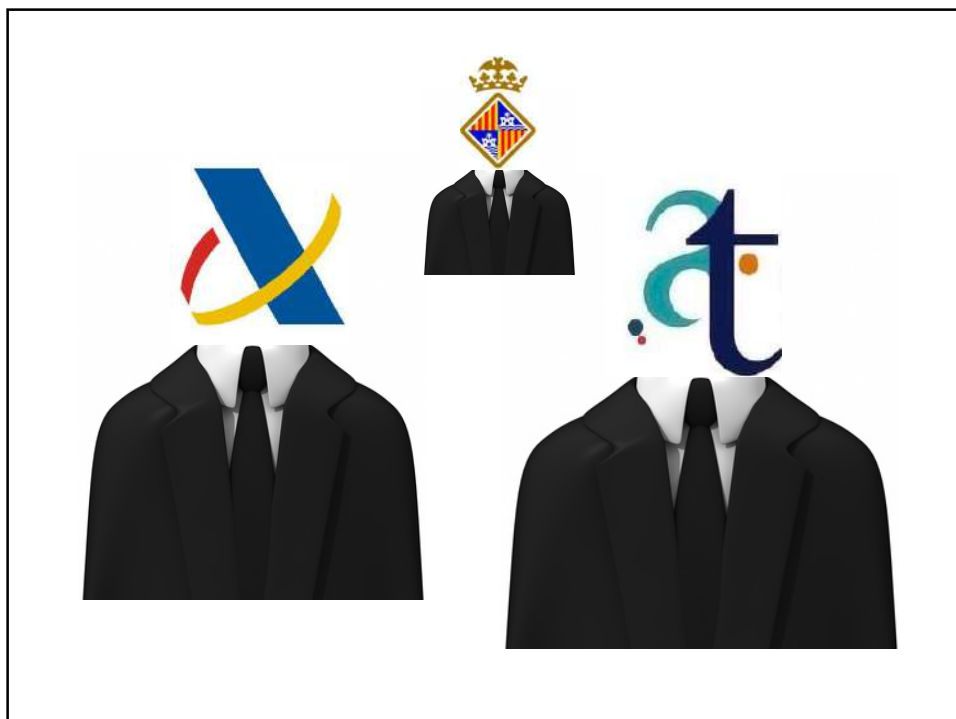
Ventajas fiscales PACTOS SUCESORIOS (Herencias en vida, en BALEARES)



Pollensa, 7 junio 2019

www.consultingdms.com

Alejandro del Campo



I. Sucesiones (herencias con fallecimiento)

- ☞ **Descendientes:** hijos, nietos .. (Bonificación 99% menores 21)
- ☞ **Cónyuge** (o pareja de hecho inscrita)
- ☞ **Ascendientes:** padres, abuelos ..

Reducciones:

25.000€ por parentesco (hasta 50.000 para menores 21)
 100% valor vivienda habitual (límite 180.000)
 95% valor empresas
 etc

Escala:

Base liquidable desde (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto de base liquidable hasta (euros)	Tipo aplicable (%)
0	0	700.000	1
700.000	7.000	300.000	8
1.000.000	31.000	1.000.000	11
2.000.000	141.000	1.000.000	15
3.000.000	291.000	En adelante	20

**NO IRPF fallecido,
ni heredero**



Sí Plusvalía

Si hay inmuebles,
con bonificación



I. Donaciones

- ☞ **Descendientes:** hijos, nietos ..
- ☞ **Cónyuge** (o pareja de hecho inscrita)
- ☞ **Ascendientes:** padres, abuelos ..

Aplicable escala del 7,65% al 34%,
 pero con **DEDUCCIÓN AUTONÓMICA**
 se tributa como **máximo al 7%**

¡¡OJO con ACUMULACIÓN!! (de donaciones o de donación a herencia)

**¡¡SÍ IRPF para el donante!!
no para el donatario**



Sí Plusvalía

Si hay inmuebles,
sin bonificación



Tributación I. Sucesiones y Donaciones Grupo III de parentesco:

	<u>HERENCIA</u>	<u>DONACIÓN</u>
Grupo III: -Colaterales de 2º y 3º grado por consanguinidad: hermanos, tíos y sobrinos -Ascendientes por afinidad: padres del cónyuge (suegros), abuelos o bisabuelos del cónyuge -Descendientes por afinidad: nuera, yerno, hijos y nietos del cónyuge	Aplicable reducción de 8.000 y escala entre 7,65% y 34%, multiplicando cuota x coeficiente 1,2706 (o incluso más si patrimonio preexistente de heredero es superior a 400.000 €) Se paga del 9,71% al 43,20%, o incluso más	Aplicable escala entre 7,65% y 34%, multiplicando cuota x coeficiente 1,5882 (o incluso más si patrimonio preexistente de donatario es superior a 400.000 €) Se paga del 12,14% al 54%, o incluso más
Grupo III "bis": -Colaterales de 2º y 3º grado por afinidad: hermanos del cónyuge (cuñados), tíos del cónyuge, sobrinos del cónyuge ¿Es constitucional este grupo? (2)	Aplicable reducción de 8.000 y escala entre 7,65% y 34%, multiplicando cuota x coeficiente 1,6575 (o incluso más si patrimonio preexistente de heredero es superior a 400.000 €)	Aplicable escala entre 7,65% y 34%, multiplicando cuota x coeficiente 1,95 (o incluso más si patrimonio preexistente de donatario es superior a 400.000 €)

Tributación I. Sucesiones y Donaciones Grupo IV de parentesco:

	<u>HERENCIA</u>	<u>DONACIÓN</u>
Grupo IV: -Colaterales de 4º grado, grados más distantes y extraños: primos, etc.	Aplicable reducción de 1.000 y escala entre 7,65% y 34%, multiplicando cuota x coeficiente 1,70 (o incluso más si patrimonio preexistente de heredero es superior a 400.000 €) Se paga del 13% al 57,8%, o incluso más	Aplicable escala entre 7,65% y 34%, multiplicando cuota x coeficiente 2,00 (o incluso más si patrimonio preexistente de donatario es superior a 400.000 €) Se paga del 15,3% al 68%, o incluso más

Base liquidable desde (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto de base liquidable hasta (euros)	Tipo aplicable (%)
0	0	8.000	7,65
8.000	612	8.000	8,50
16.000	1.292	8.000	9,35
24.000	2.040	8.000	10,20
32.000	2.856	8.000	11,05
40.000	3.740	8.000	11,90
48.000	4.692	8.000	12,75
56.000	5.712	8.000	13,60
64.000	6.800	8.000	14,45
72.000	7.956	8.000	15,30
80.000	9.180	40.000	16,15
120.000	15.640	40.000	18,70
160.000	23.120	80.000	21,25
240.000	40.120	160.000	25,50
400.000	80.920	400.000	29,75
800.000	199.920	En adelante	34,00

**VALOR A DECLARAR PARA INMUEBLES
EN HERENCIAS Y PACTOS SUCESORIOS**



VENTAJAS de las “HERENCIAS EN VIDA”

-en el IMPUESTO SUCESIONES Y DONACIONES

(se paga I. Sucesiones, y no el I. Donaciones, y cada herencia/pacto tributa de forma separada, SIN ACUMULACIÓN)

-en el IMPUESTO PATRIMONIO

(el donante puede reducir su I.Patrimonio, pero OJO el donatario)

-en PLUSVALÍA MUNICIPAL

(se paga como herencia, con bonificaciones de hasta el 95%)

-en IMPUESTO SOBRE LA RENTA

(el donante NO tiene que pagar IRPF sobre la ganancia que resulte)

¿Es segura la “Eutanasia Fiscal”?

-Sentencia Tribunal Supremo nº 252/2016 del 9/2/2016

-Resolución Tribunal Económico-Administrativo Central 2/3/2016

NO IRPF

en entrega de bienes con pacto sucesorio Galicia (*apartación*)

¿Aplicable la misma doctrina a pactos sucesorios Baleares?

(Definición, Donación Universal, Finiquito legítima, etc.)

- Consulta Tributos V2397-16, de 1/6/2016: Definición = mortis causa para Plusvalía Municipal
- Criterio AEAT en Baleares (informe, devoluciones de IRPF)
- Resolución TEAR Baleares sobre pacto institución ibicenco
- Consultas Tributos sobre heredamiento cumulativo de Cataluña
- Memoria Anteproyecto Ley contra el Fraude, al referirse a la operaciones abusivas

¿Cuándo puede interesar una “HERENCIAS EN VIDA”?

1.-Por cuestiones prácticas

(Ej. Entregar inmueble a hijo que ya lo está disfrutando, o dinero para ayudarle a emprender o comprar vivienda)

2.-Para conseguir ahorros fiscales

*I. SUCESIONES

- Ej. Herencia 1,4 M a hijo = **75.000€**; 2 x 700.000 = **14.000€**)
- Ej. Herencia 600.000 a sobrino = **175.400€**, 2 x 300.000 = **135.650€**)
- Ej. Herencia 400.000 a extraño = **137.130€**, 2 x 200.000 = **106.785€**)

*I. PATRIMONIO (pero OJO para donatario)

*IRPF (Ej. Pasar inmuebles alquilados a hijo con menores tipos)

3.-Para donar inmueble a hijo (sin IRPF para padre) que luego podrá vender sin IRPF

¡¡OJO con Anteproyecto Ley que lo quiere evitar!! ¿entrada en vigor?

I. Patrimonio, desde 2015



Mínimo exento: 700.000€

Escala:

Base liquidable hasta €	Cuota íntegra €	Resto base liquidable hasta €	Tipo aplicable porcentaje	2014
0,00	0,00	170.472,04	0,28	0,2
170.472,04	477,32	170.465,90	0,41	0,3
340.937,94	1.176,23	340.931,81	0,69	0,5
681.869,75	3.528,66	654.869,76	1,24	0,9
1.336.739,51	11.649,05	1.390.739,49	1,79	1,3
2.727.479,00	36.543,28	2.727.479,00	2,35	1,7
5.454.958,00	100.639,04	5.454.957,99	2,90	2,1
10.909.915,99	258.832,82	en adelante	3,45	2,5

Ejemplos diferencias tributación en Impuesto Patrimonio:



Patrimonio Neto	Cuota a pagar con norma estatal	Cuota a pagar con norma balear 2015-2016
1.000.000€	732,87€	1.008,38€
2.000.000€	8.190,36€	11.193,49€
3.000.000€	21.042,37€	28.891,42€
4.000.000€	35.646,37€	49.997,54€
5.000.000€	53.546,37€	73.497,54€
12.000.000€	198.770,39€	272.290,74€



Renta general

BASE LIQ. GENERAL. TOTAL (ESTATAL + AUTON.)			
Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0	0	10.000,00	19,00
10.000,00	1.900,00	2.450,00	21,25
12.450,00	2.420,63	5.550,00	23,75
18.000,00	3.738,75	2.200,00	26,75
20.200,00	4.327,25	9.800,00	29,75
30.000,00	7.242,75	5.200,00	32,75
35.200,00	8.945,75	12.800,00	36,25
48.000,00	13.585,75	12.000,00	37,75
60.000,00	18.115,75	10.000,00	41,75
70.000,00	22.290,75	20.000,00	44,50
90.000,00	31.190,75	30.000,00	45,50
120.000,00	44.840,75	55.000,00	46,50
175.000,00	70.415,75	En adelante	47,50

Renta del ahorro

Base imponible	2018
Hasta 6.000 €	19%
6.000 - 50.000 €	21%
50.000 € en adelante	23%



Plusvalía Municipal

Art. 108.4 RDLegislativo 2/2004
(Ley Haciendas Locales)

BONIFICACIÓN hasta 95% de cuota
pueden establecer los Ayuntamientos
en sus Ordenanzas **para transmisiones**
«por causa de muerte»

En CALVIÀ
bonificación del 95% para vivienda habitual del causante,
y del 50% para otros inmuebles (no aparcamientos y trasteros),
cumpliendo determinados requisitos (por ej. valor catastral inferior a 300.00€)

Consulta Tributos V2397-16, de 1/6/2016:
Herencia en vida (definición) = muerte a efectos Plusvalía Municipal

HERENCIAS Y PACTOS SUCESORIOS A FAVOR NO RESIDENTES

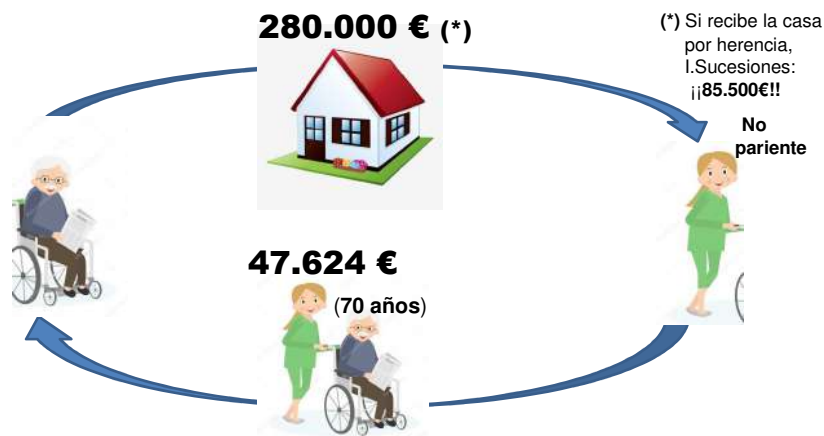
HERENCIAS		HEREDERO NO RESIDENTE en España	HEREDERO RESIDENTE en España (en autonomía régimen común)
FALLECIDO NO RESIDENTE en España, pero residente en UE o EEE O fuera de UE o EEE	Bienes en España	PAGA EN ESPAÑA-ESTADO, sólo sobre valor bienes situados en España, y podrá aplicar normativa autonomía en que se encuentre la mayor parte de ese valor.	PAGA EN ESPAÑA-ESTADO sobre valor bienes situados en todo el mundo, en España y fuera, y: -podrá aplicar normativa autonomía en donde se encuentre el mayor valor bienes en España, y si no hay bienes en España podrá aplicar normativa autonomía en que reside el heredero.
	Bienes fuera de España	NO PAGA EN ESPAÑA.	-podrá deducir impuesto pagado en extranjero sobre bienes fuera España.
 FALLECIDO NO RESIDENTE en España, y residente fuera UE o EEE 	Bienes en España	PAGA EN ESPAÑA-ESTADO sólo sobre valor bienes situados en España, y sólo podrá aplicar normativa Estado.	PAGA EN ESPAÑA-ESTADO sobre valor bienes situados en todo el mundo, en España y fuera: -sólo podrá aplicar normativa Estado.
	Bienes fuera de España	NO PAGA EN ESPAÑA.	-podrá deducir impuesto pagado en extranjero sobre bienes fuera España.
FALLECIDO RESIDENTE en España (en autonomía régimen común)	Bienes en España	PAGA EN ESPAÑA-ESTADO, sólo sobre valor bienes situados en España y: -si heredero reside en UE o EEE: podrá aplicar normativa autonomía en que reside el fallecido. -si heredero reside fuera de UE o EEE: sólo podrá aplicar normativa Estado.	PAGA EN ESPAÑA-ESTADO en que reside el fallecido, y con normativa de esa autonomía. Paga sobre valor bienes situados en todo el mundo, pero podrá deducir impuesto pagado en extranjero sobre bienes fuera España.
	Bienes fuera de España	NO PAGA EN ESPAÑA.	

AHORRAR IMPUESTO SUCESIONES EN HERENCIAS

FAMILIARES NO DIRECTOS

- INMUEBLES declarar el MENOR VALOR POSIBLE
- REPARTIR ENTRE MÁS PERSONAS
- MORIR 2 VECES: DONACIÓN UNIVERSAL + FALLECIMIENTO, y si es posible repartiendo con varias personas
- DONACIONES NORMALES por ejemplo de dinero a lo largo del tiempo
- CESIÓN DE INMUEBLE A CAMBIO DE ALIMENTOS

CESIÓN BIENES A CAMBIO CUIDADOS



-ITP 47.624 x 1% = **476 €**

-IRPF ??? (NO si es Vda. Habitual)

-Plusvalía municipal

-ITP 47,624 x 8% = **3.809 €**

-I.Donaciones 233.375 x escala = 76.999 €

-73% bonificación = **20.789 €**

si cedente > 65 años, 1ª cesión, inmueble < 300.000)

D. MIQUEL BALEAR BALEAR

NO falleció en Palma de Mallorca

el día 18 de abril de 2016

a los 62 años de edad

D.E.P.

Formalizó un pacto sucesorio con entrega en vida de bienes a sus hijos, que aceptan agradecidos y felices

Habiendo conseguido una importante reducción de impuestos:

Sucesiones, IRPF, Patrimonio, Plusvalía Municipal.

NO se oficiará ningún funeral,

pero cualquiera que quiera hacer lo mismo puede informarse en

www.consultingdms.com



Alejandro del Campo Zafra

 @alejandrocampo